

CONSTANCIA: AL DESPACHO de la señora Juez el proceso de radicado al No. 2024-00049, le comunico que la demanda presentada no cumple con los presupuestos procesales establecidos en los Artículos 82 y 90 del C.G.P. Pasa a su despacho para su proveer. Cimitarra, Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Oficial mayor o sustanciador,
Leonardo Ortiz

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS-CONOCIMIENTO DEPURACION
CIVIL Y FAMILIA.

Cimitarra Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

RADICADO:	681904089001-2024-00049-00
PROCESO:	POSESORIO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	DIOCELINA GARCÍA MIRANDA
DEMANDADA:	ANA AIDÉ GONZÁLEZ POSADA
AUTO:	INADMITE DEMANDA

ESTUDIO DE ADMISIBILIDAD:

Al despacho obra la DEMANDA dentro del presente **PROCESO POSESORIO DE MENOR CUANTÍA**, promovido por **DIOCELINA GARCÍA MIRANDA**, a través del apoderado judicial el Doctor **ANDRÉS DAVID NEGRETE DULCEY**, en contra de la Señora **ANA AIDÉ GONZÁLEZ POSADA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.005.362.024; realizado el estudio de admisibilidad se advierten la siguiente falencia:

1. En primer lugar, aprecia esta judicatura que la demanda no consigna los mandatos establecidos en el inciso primero del artículo 83 del C.G.P., que establece:

"Las demandas que versen sobre bienes inmuebles los especificarán por su ubicación, linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancias que los identifiquen." (cursiva fuera del texto)

2. Seguidamente, observado el acápite de notificaciones, el demandante no indica la nomenclatura de la dirección física por medio de la cual se pretende notificar a la demandada; igualmente, no se aporta la declaración juramentada en la que manifieste que el número telefónico es de propiedad de la hoy demandante y la forma en que lo obtuvo conforme a lo establecido en la Sentencia STC16733-2022
3. Por otra parte, se observa en cuanto al acápite de pruebas, no se indicó el número telefónico y el correo donde se puede localizar a la parte demandada notificaciones el número; además debe especificar la nomenclatura y dirección de la notificación de la parte demandada.
4. Por otra parte en cuanto las pruebas testimoniales debe indicar que hechos va a probar con el testimonio, conforme a lo establecido en el artículo 212 del C.G.P.; igualmente debe determinar cual va a ser el canal por el cual va a notificar a los testigos



Conforme a lo anterior se INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad al numeral 1 del artículo 90 del C.G.P., y se concederá el término de cinco (5) días para subsanarla, con la advertencia de que si no lo hiciera se rechazará.

Finalmente, el Honorable Tribunal Superior de San Gil, en providencia de fecha 18 de octubre de 2012, ha señalado "cuando una demanda se inadmite, al momento de subsanarse, se debe integrar toda en un solo escrito, pues de no ser así quedarían en el proceso dos escritos de demanda, situación que puede llevar a confusiones durante el transcurso del proceso", a lo cual deberá dar cumplimiento el apoderado.

En consecuencia, de lo anterior, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS – CONOCIMIENTO Y DEPURACIÓN EN MATERIA CIVIL Y FAMILIA,

RESUELVE:

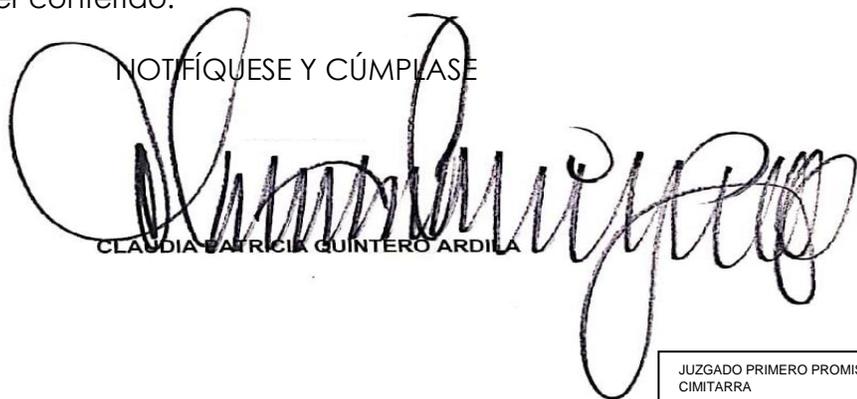
PRIMERO: INADMITIR LA DEMANDA POSESORIO DE MENOR CUANTÍA, promovida a través de apoderado judicial por **ANDRÉS DAVID NEGRETE DULCEY**, en contra de la Señora **ANA AIDÉ GONZÁLEZ POSADA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.005.362.024, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder un término de cinco (5) días para subsanarla, con la advertencia de que si no lo hiciera se le rechazará, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

TERCERO: Reconózcase y téngase como apoderada judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia al Doctor **ANDRÉS DAVID NEGRETE DULCEY**, con Cédula de Ciudadanía No. 1.098.695.435, T.P. 261.641 del C.S. de la J. conforme a los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,



CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

Aprobó: CPQA
Proyecto: JLOZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CIMITARRA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE PUBLICO, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.
FECHA: <u>22 DE ABRIL DE 2024</u>
SECRETARIA